



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01481- DE 27 DIC 2017

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 17 de noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-52202** por medio del cual el Señor RAFAEL HERRERA FARFAN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.705 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la empresa COVIORIENTE S.A.S. identificada con NIT 900862215-1, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: **“TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO – CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017”**, localizado en jurisdicción de los Municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, Departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coor. Este	Coor. Norte
1	1056101	955974
2	1049604	950523
3	1048439	953665
4	1056626	966281
5	1063326	965836
6	1068146	964571
7	1071265	962074
8	1066679	959729
9	1063326	960366
10	1059202	959511
11	1066230	964741
12	1065041	965291
13	1064419	965354

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-52202** del 17 de noviembre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto. ii) Certificado de Cámara y Comercio de la empresa iii) Copia de la cedula del señor RAFAEL HERRERA FARFAN; iv) Copia de autorización otorgada al señor

*Handwritten initials/signature*

RAFAEL HERRERA FARFAN, en relación al proyecto denominado: "TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO – CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017".

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO – CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017", localizado en jurisdicción de los Municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, Departamento del Meta. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y Comunidades Room (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

#### **Antecedentes**

1. La Dirección de consulta Previa, expidió la certificación número 1579 del 18 de noviembre de 2015, a nombre de RAFAEL HERRERA FARFAN- DIRECTOR ESTUDIOS AMBIENTALES CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.- COVIORIENTE, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL ANTE LA ANLA DE LA SEGUNDA CALZADA VILLAVIENCIO-CUMARAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE AL MUNICIPIO DE CUMARAL, EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIENCIO, RESTREPO Y CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No 10 DEL 23 DE JULIO DE 2015 (AGENDA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI)", en donde se certificó que no se registra presencia de comunidades étnicas.

2. Mediante EXTMI17-45083 del 06 de octubre de 2017, Rafael Herrera Farfán, Director de Estudios Ambientales, COVIORIENTE S.A.S., solicitó:

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Cordial Saludo,

Nos permitimos presentar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la solicitud de Certificación de presencia de Comunidades étnicas en el área de influencia del TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANTE LA ANLA DEL PROYECTO VILLAVIENCIO - CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO - YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017; conforme se presenta el área de interés en formato shape y DWG, así como el mapa de localización y los vértices en excel.

3. La Dirección de consulta Previa, expidió la certificación número 01306 del 8 de noviembre de 2017, a nombre de RAFAEL HERRERA FARFAN- DIRECTOR ESTUDIOS AMBIENTALES CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.- COVIORIENTE, para el proyecto "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017", en donde se certificó lo siguiente:

**PRIMERO.** Que se registra la presencia de la Parcialidad Indígena JE'ERURIWA YUCUNA de la etnia JE'ERURIWA, YUCUNA, MATAPI, MACUNA, YAUNA, registrada por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías mediante Resolución 0001 del 11 de enero de 2017, localizada en el municipio de Medina, departamento de Cundinamarca, en el área del proyecto: "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017", localizado en jurisdicción de los municipios de Medina, departamento de Cundinamarca, y en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

**SEGUNDO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017", localizado en jurisdicción de los municipios de Medina, departamento de Cundinamarca, y en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

4. Mediante EXTMI17-52202 del 17 de noviembre de 2017, Rafael Herrera Farfán, Director de Estudios Ambientales, COVIORIENTE S.A.S., solicitó:

**Asunto:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

Cordial saludo,

Nos permitimos presentar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la Solicitud de Certificación de presencia de Comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO - CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017.

Que con base en la información aportada, el día cinco (05) de diciembre de 2017 se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante, en coordenadas planas origen centro, Datum Magna, para el proyecto "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017"*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de VILLAVICENCIO, RESTREPO, CUMARAL departamento de META, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **Actividades**

*Ajuste del diseño geométrico de la segunda calzada licenciada para construcción entre Villavicencio y Cumaral, ruta de la red vial nacional 6510, en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral. El ajuste se debe a mejoras y complementaciones del alineamiento bajo criterios de disminución de impactos sociales y ambientales. En términos generales el ajuste se embarca en el mismo corredor vial actual de forma adosada o contigua a la calzada existente.*

#### **Concepto técnico**

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: "TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO – CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE*

**RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017**, se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto **"TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO – CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: **"TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO – CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017"**, localizado en jurisdicción de los Municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, Departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coor. Este	Coor. Norte
1	1056101	955974
2	1049604	950523
3	1048439	953665
4	1056626	966281
5	1063326	965836
6	1068146	964571
7	1071265	962074
8	1066679	959729
9	1063326	960366
10	1059202	959511
11	1066230	964741
12	1065041	965291
13	1064419	965354

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-52202 del 17 de noviembre de 2017

**SEGUNDO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO – CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017"**, localizado en jurisdicción de los Municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, Departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coor. Este	Coor. Norte
1	1056101	955974
2	1049604	950523
3	1048439	953665
4	1056626	966281
5	1063326	965836
6	1068146	964571
7	1071265	962074
8	1066679	959729
9	1063326	960366
10	1059202	959511
11	1066230	964741
12	1065041	965291
13	1064419	965354

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-52202 del 17 de noviembre de 2017

**TERCERO.** La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXDMI17-52202 del 17 de noviembre de 2017, para el proyecto: **"TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVIENCIO – CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVIENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017"**, localizado en jurisdicción de los Municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, Departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coor. Este	Coor. Norte
1	1056101	955974
2	1049604	950523
3	1048439	953665
4	1056626	966281
5	1063326	965836
6	1068146	964571
7	1071265	962074
8	1066679	959729
9	1063326	960366
10	1059202	959511
11	1066230	964741
12	1065041	965291
13	1064419	965354

**Fuente:** Suministrada por el solicitante; radicado externo EXDMI17-52202 del 17 de noviembre de 2017

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Juan Manuel Córdoba Martínez  
 Revisión Técnica: Carolina Ortiz – Área de Certificaciones  
 Revisión Jurídica: Andrea Carolina Ariza – Área Jurídica  
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44